Colección Puertorriqueña
Cielis 8
UPR Río Piedras

Reformas que reclama la enseñanza

En el largo periodo de veinte años que venimos dedicándonos al grato y santo egercicio de la enseñanza pública hemos comprobado una verdad: que no existe un padre por ignorante que sea que no desee con mas ó menos vehemencia la educacion de sus hijos. ¿Cuál es, pues, la causa de que habiendo en una poblacion y sus barrios mas próximos un crecido número de niños sean comparativamente muy pocos los que asisten á la Escuela? En la generalidad de los pueblos, con pocas ecepciones, todos los vecinos que se llaman pudientes solo son propietarios porque poseen una pequeña finca con cuyo producto han de atender al sostenimiento de su familia, resultando que le es gravosa cualquiera cantidad que den al Maestro por la enseñanza de sus hijos. Y si algunos, llenos de abnegacion, hacen sacrificios para atender á tan laudable objeto, á los pocos meses desmayan y retiran á sus hijos de la Escuela.

De las retribuciones resulta tambien desavenencias entre los Maestros y los padres de sus alumnos, los cuales como pagan, se oponen terminantemente á que desempeñen sus hijos las funciones de ayudantes ó instructores, cuando en-

tre esos alumnos, por lo regular se encuentran los niños mas aptos y dignos para ejercer dichos cargos, resultando así un grande inconveniente para la perfeccion del método que el Maestro haya adoptado para el gobierno de su escuela.

Estas causas y otras muchas de igual consideracion que ya otras veces hemos expuesto, son mas que suficientes para que pidamos enérgicamente la supresion de las obvenciones, rémora en alto grado considerable que se opone al progreso de la enseñanza.

Tambien seria de suma utilidad que, ademas de ser la enseñanza gratuita y obligatoria para todos, se diera á los Maestros mensualmente una cantidad bastante para dar á todos los niños que asistan á la Escuela, libros, papel, tinta y plumas, de modo que los padres, pobres y pudientes, solo tendrian que enviar á la Escuela sus hijos, sin cuidarse de los objetos mencionados, que mientras sean proporcionados por ellos, tropezará el Maestro con no pocos inconvenientes. Al fin los propietarios son los que pagan al fondo municipal, de este debe salir cuanto necesiten sus hijos para su instruccion.

Pero hay tambien que atender al Maestro, sin cuyo requisito poco se adelantaria.

Su sueldo debe pagársele puntualisimamente

así como tambien los demas goces que le corres-
ponden; y debe ser tal ese sueldo que le baste
para cubrir todas sus necesidades con decoro.

La dotacion de los maestros de escuelas elemen-
tales de los pueblos pequeños debe ser, cuando menos, de
setenta pesos mensuales y ademas la casa.

También dicemos algo de los exámenes anuales y
del ingreso de los niños, puntos importantes en que se
debe fijar mucho la atencion. La irregularidad con
que los niños empiezan á frecuentar la Escuela, pre-
senta á cada paso dificultades al Maestro que debe
tener bien organizadas las clases, sin lo cual no pue-
de conseguir resultados favorables. Así, pues, creemos
de suma utilidad que se fijen dos fechas para el in-
greso de los niños de seis años en adelante, sin ad-
mitirlos de menor edad, ni en otras épocas aun
cuando sean mayores.

Los exámenes públicos que se practican anual-
mente deben ser en Diciembre, del 15 al 20, cer-
rándose la Escuela hasta el 14 de Enero, para abrir-
la el dia 15, haciendo ingresar á todos los niños
que no estén matriculados y puedan dar principio
á su aprendisaje, fijando el 1.º de Julio para nue-
vo ingreso. Piénsese bien sobre este particular, y se verá
claramente las razones poderosas que tenemos para propo-
ner tal innovacion.

Los muchos años de una práctica constante,

las multiplicadas dificultades con que venimos tropezando á cada paso; nuestros asiduos desvelos y el ardiente amor que profesamos á la enseñanza á la que queremos sacrificar nuestra existencia entera, nos han hecho conocer la necesidad imperiosa de hacer las reformas mencionadas; atreviéndonos á asegurar que, si son adoptadas por los hombres magnánimos que rigen los destinos de esta leal provincia, producirán en breve tiempo los mas opimos frutos.

Ciales y Abril 24 de 1873

Raimundo R. Rodriguez